

RESOLUCIÓN No. 2025-000643

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN UNA VACANTE DEFINITIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E”**LA GERENTE DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**

En uso de sus facultades legales, y en especial las establecidas en el Decreto 246 del 22 de julio de 2024, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y el artículo 24 del Acuerdo de Junta Directiva No. 042 de 2018, por el cual se adoptan los estatutos de la entidad y,

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 641 del 2016 *“Por el cual se efectúa la organización del sector salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones”*, se reorganizó el sector salud y se fusionan las 22 Empresas Sociales del Estado en las 4 Empresas Sociales del Estado denominadas Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E.

Que el artículo 2 del Acuerdo Distrital No. 641 de 2016, establece: *“Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C., como sigue: Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy se fusionaron en la Empresa Social del Estado denominada “Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.”.*”

Que el artículo 2.2.5.3.1. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 establece que: (...) *“Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del **nombramiento provisional**, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.”* (...)

Que la circular externa No. 0007 de 2021 de la Comisión Nacional de Servicio Civil CNSC, da lineamientos sobre el alcance de la sentencia proferida por el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo, sección segunda subsección b, del 20 de mayo de 2021, radicado: 11001-03-25-000-2012-00795-00, frente al procedimiento de provisión de empleos de carrera administrativa mediante encargos y nombramiento provisionales.

Que recae en las entidades la facultad para proveer a través del encargo y de forma excepcional con nombramiento en provisionalidad los empleos de carrera administrativa que se encuentren en condición de vacancia definitiva, salvaguardando el derecho preferencial de encargo que otorga el sistema de carrera y quienes ya hacen parte de la misma, conforme lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 648 de 2017 y/o las reglas especiales de cada régimen específico de carrera.

Que en la planta de personal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., se encuentra vacante el empleo denominado Técnico Área Salud Código 323 Grado 09 de la Dirección de Servicios Complementarios, y cuya provisión se hace imprescindible para la adecuada prestación de servicios a cargo de la Entidad.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, la Dirección de Gestión del Talento Humano elaboró el estudio de verificación de cumplimiento de requisitos para

RESOLUCIÓN No. 2025-000643

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN UNA VACANTE DEFINITIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E”

otorgamiento de encargo para la vacante del empleo Técnico Área Salud Código 323 Grado 09 de la Dirección de Servicios Complementarios, encontrando que no existen empleados públicos con derechos de carrera administrativa en la planta de personal de la Entidad que cumplan con los requisitos para ser encargados en ese empleo vacante de forma definitiva.

Que, con el fin de garantizar la continuidad del servicio, el empleo en vacancia definitiva debe ser provisto transitoriamente, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que la Dirección de Gestión del Talento Humano adelantó el reporte del mencionado empleo ante la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC para ser convocado a concurso de mérito, conforme lo establece el parágrafo 2° del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019.

Que teniendo en cuenta lo anterior, no existe empleado público en la planta de personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y por lo tanto es procedente nombrar con carácter provisional a la señora **MILDRED ANYELA PIÑEROS RUBIANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.062.018 quien cumple con los requisitos y las competencias exigidas en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y demás normas y disposiciones concordantes para desempeñar el empleo denominado Técnico Área Salud Código 323 Grado 09 de la Dirección de Servicios Complementarios.

Que la Directora Financiera de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., expidió el certificado de viabilidad presupuestal de fecha 22 de agosto de 2025 donde hace constar que la Entidad cuenta con disponibilidad presupuestal para el empleo denominado Técnico Área Salud Código 323 Grado 09 de la Dirección de Servicios Complementarios.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad a la **MILDRED ANYELA PIÑEROS RUBIANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.062.018, en el empleo denominado Técnico Área Salud Código 323 Grado 09 de la Dirección de Servicios Complementarios, de la Planta Global de empleos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., con una asignación básica mensual de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$3.443.307) mientras se surte el proceso de selección para la provisión definitiva del empleo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese a la Dirección de Gestión del Talento Humano, para que adelante las actuaciones necesarias para publicar el presente acto administrativo por el término de diez (10) días hábiles en la página Web de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

ARTÍCULO TERCERO: En caso de no haberse presentado reclamaciones o habiendo resuelto las mismas, comunicar a **MILDRED ANYELA PIÑEROS RUBIANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.062.018, el contenido de la presente resolución de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, indicándole que cuenta con diez (10) días a partir de la fecha de la presente comunicación para manifestar por



RESOLUCIÓN No. 2025-000643

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN UNA VACANTE DEFINITIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E”

escrito ante la Gerente su aceptación o no del nombramiento y, aceptado el mismo, cuenta con diez (10) días para tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales desde la posesión en el empleo, la cual no es susceptible de recursos.

Dada en Bogotá D.C., el 25 de agosto de 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma.

Perfil	Nombre	Cargo	Fecha Aprobación
Revisado por:	Martha Isabel Ortiz Hurtado	Asesor – Despacho del Gerente	25-08-2025
Revisado por:	Ruby Liliana Cabrera Calderón	Subgerente Corporativo	25-08-2025
Revisado por:	Yeimy Lorena Colmenares González	Director Operativo - Dirección de Gestión de Talento Humano	25-08-2025
Revisado por:	Janneth Patricia Algarra Vargas	Profesional Universitario – Dirección de Gestión del Talento Humano	25-08-2025
Elaborado por:	Ruth Esperanza Valderrama Rueda	Profesional Universitario- OPS - Dirección de Gestión de Talento Humano	25-08-2025